

MENDOZA. =6 JUL 1992

RESOLUCION Nº 133 - DEMS

VISTO las diversas notas presentadas por escuelas dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Superior solicitando se contemple la situación de alumnos que padecen de alguna disminución física que dificulta, total o parcialmente, el aprendizaje en algunas asignaturas de los planes de estudios en vigencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el pedido es avalado por el servicio de apoyo para la integración de alumnos no oyentes y aconsejado por la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas;

Que ante esta situación es procedente acceder a lo solicitado;

Por ello,
**LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Considerar la especial situación de los alumnos que posean algún impedimento físico, en asignaturas, como Lengua Extranjera, Educación Física u otras del Campo de Formación General de los planes de estudio en vigencia, no así en las correspondientes al Campo de Formación Laboral.

Artículo 2º.- Los alumnos comprendidos en los alcances del Artículo 1º deberá presentar certificado médico extendido por organismos oficiales de sanidad. En dicho certificado deberá constar que el alumno está impedido de realizar las actividades correspondientes en las asignaturas mencionadas, así como fecha de iniciación y término del impedimento o si el mismo es permanente.

Artículo 3º.- Los alumnos con dificultades para el logro de los aprendizajes en Lengua Extranjera deberán concurrir a las clases correspondientes y realizar las actividades que les sean posibles, (traducciones, trabajos de investigación, etc.), las que se evaluarán según la normativa vigente.

Artículo 4º.- Los alumnos exentos de concurrir a las clases prácticas de Educación Física deberán realizar tareas de investigación, trabajos prácticos referidos a Educación Física, deportes, Educación para la Salud, actividades en la naturaleza y con la comunidad o colaboración en la organización y/o desarrollo de eventos deportivos, recreativos y otros.



